

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	ACUERDO No. 015 DE 2024		
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 4	Código: 100.02-015-2024

ACUERDO No. 015 de 2024
(Agosto 14 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL VIGENCIA FISCAL 2024, RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR”

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2°, 67, 209°, 287°, numeral 5° del artículo 313°, numeral 5° y 9° del artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 32° y 44° de la Ley 152 de 1994, numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 111 de 1996, la Circular Departamental No. 012 de 2022, Circular Departamental No. 031 de 2022, Acuerdo Municipal No. 012 del 12 de julio de 2016 el Concejo Municipal de San Gil, el Decreto Municipal 005 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política señaló que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, así mismo, la norma dispuso que le “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas presupuestales enmarcadas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en este contexto, el Municipio de San Gil se rige con el Acuerdo No. 2100-002-035 del 23 de noviembre de 2013.

Que el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema presupuestal está definido en artículo 13 del Decreto 111 de 1996, que establece la planificación como uno de los principios legales que rigen el proceso presupuestal, por lo tanto, el presupuesto General del Municipio debe guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo en sus componentes estratégico y plurianual de inversiones.

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar al presupuesto de 2024 respetan y son consistentes con el marco fiscal de mediano plazo, previsto por la administración municipal.

Que en reiteradas sentencias, la Corte Constitucional ha ratificado que la materialización efectiva del derecho fundamental a la educación requiere que el Estado adelante acciones específicas que aseguren la prestación del servicio de forma eficiente y continua para todos los habitantes del territorio, teniendo en consideración la realidad presupuestal de las entidades del Estado que tienen la obligación de garantizar el goce efectivo de tal derecho (Sentencia T 137 de 2015 y Sentencia T 779 de 2011).

Que la Corte Constitucional mediante Sentencias T 690 de 2012, T 458 de 2013 y T 008 de 2016 señaló que la accesibilidad material implica adoptar medidas que eliminen las barreras que puedan desincentivar a los menores a su aprendizaje a pesar de las complejidades presupuestales. Las entidades obligadas no pueden dejar de resolver efectivamente las problemáticas educativas, entre ellas la prestación del servicio de transporte escolar, ya que esto pondría en riesgo de forma indefinida el disfrute del derecho fundamental a la educación.

Que mediante la Ley 715 de 2001 “Por lo cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencia de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros” señaló las competencias de la Nación y de las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) en materia de educación, agua potable, salud, saneamiento básico y otros sectores de inversión y, en el parágrafo 2 del artículo 15 dispuso que: “Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el mismo sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres”.

Que corresponde al Estado promover las condiciones de igualdad para que los administrados gocen de los mismos derechos, de tal manera que los estudiantes residentes en el área rural tengan fácil accesibilidad a las instituciones Educativas Rurales, de igual manera que los estudiantes del sector rural puedan acceder a los colegios urbanos y de esa manera puede equilibrarse la cobertura del sector educativo.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 012 del 12 de julio de 2016 el Concejo Municipal de San Gil estableció el subsidio de **TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL Y URBANO**, como un mecanismo para lograr la efectividad del derecho a la educación a las personas de bajos recursos en el Municipio, el cual quedará condicionado al compromiso de asistencia a clase durante el periodo académico y siempre que la entidad territorial cuente con los recursos necesarios y suficientes.

Que mediante el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6366945, firmado entre el Departamento de Santander y el Municipio de San Gil, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SAN GIL EN LO REFERENTE AL “APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER” y en la clausula “CUARTA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio se fija en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$73.959.648)**, correspondiente al valor total del aporte para el municipio”, cuyo valor se soporta con certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 24000546 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Director Técnico de presupuesto del Departamento, para la atención a 715 estudiantes de instituciones públicas rurales, dividido en veintitrés (23) rutas escolares, dando cumplimiento a la Resolución No. 100-33-240-2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA ELECCIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL AUTORIZADO A REALIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, valor que debe ser adicionado al presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio, destinados al pago de transporte escolar.

Que según lo dispuesto en el referido Convenio, el valor aportado por el Departamento para la ejecución del servicio de transporte escolar se realizará en giros de la siguiente manera:

- (i)

Un primer giro equivalente al 90%, del total del aporte, por un valor **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$66.563.683,20)**, los cuales fueron girados por el departamento a la cuenta del Municipio destinada para el Convenio de Transporte Escolar vigencia 2024, el 27 de julio de 2024 y certificados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil.
- (ii)

Un último giro del 10%, del total del aporte, por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$7.395.964,80)**; a la cuenta del Municipio destinada para el Convenio de Transporte Escolar vigencia 2024, una vez se suscriba el acta de liquidación del convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a las estrategias y programas establecidos en cada uno de sus objetivos estructurantes, se hace necesario adicionar los



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL

SECRETARIA PRIVADA



recursos provenientes de la Gobernación de Santander para el Transporte Escolar rural del Municipio de San Gil, Santander.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos para la Vigencia Fiscal de 2024, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$73.959.648)**, distribuidos de la siguiente manera:

Código	Descripción	Fuente de Finan	Total
1	INGRESOS – ADMINISTRACION CENTRAL		73.959.648,00
1.1	Ingresos Corrientes		73.959.648,00
1.1.02	Ingresos no tributarios		73.959.648,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes		73.959.648,00
1.1.02.06.006.	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General.		73.959.648,00
1.1.02.06.006.06.	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno.		73.959.648,00
1.1.02.06.006.06.01.	Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6366945 - Transporte Escolar Rural		73.959.648,00

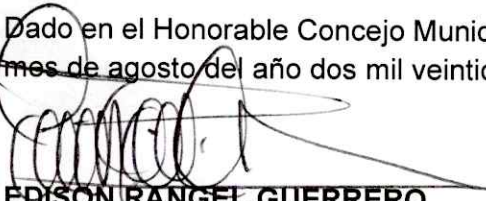
ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal de 2024, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$73.959.648)**, Distribuidos de la siguiente manera:

Código	Descripción	Fuente de Finan	Total
2.	GASTOS		73.959.648,00
2.3	INVERSIÓN		73.959.648,00

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo queda aprobado por parte del Honorable Concejo Municipal y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del ejecutivo Municipal, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


EDISON RANGEL GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal


ARELIS NEIRA NEIRA
Secretaria H. Concejo Municipal

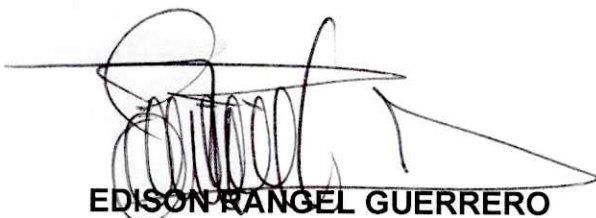


**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 015 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL VIGENCIA FISCAL 2024, RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR”** fue estudiado, debatido y aprobado, realizándose primer debate el día 9 de agosto de 2024 y segundo debate el día 14 de agosto de 2024, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).



EDISON RANGEL GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal



ARELIS NEIRA NEIRA
Secretaria H. Concejo Municipal

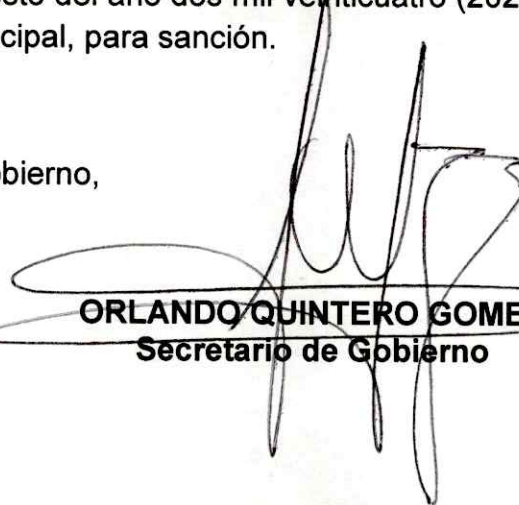
ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 015 DE 2024	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL VIGENCIA FISCAL 2024, RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR”

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,


ORLANDO QUINTERO GOMEZ
Secretario de Gobierno

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

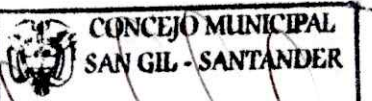
CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 015** del catorce (14) de agosto del año 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

ALC. MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL


**CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER**

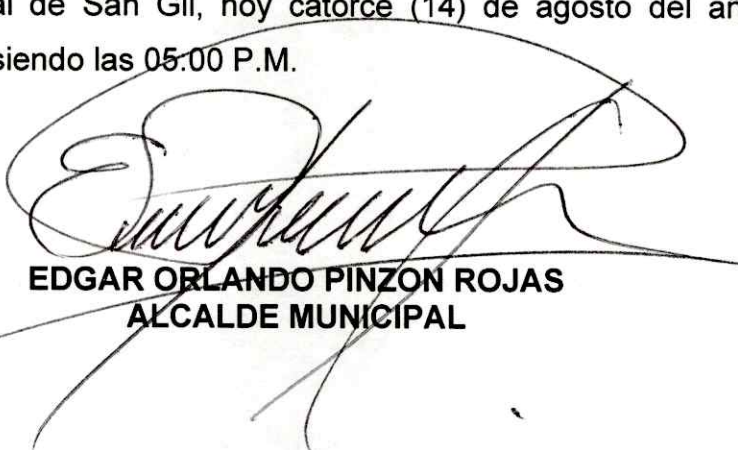
SECRETARIA GENERAL

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 015 DE 2024	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

CONSTANCIA DE FIJACION ACUERDO No. 015 DE 2024
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL VIGENCIA FISCAL 2024, RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR”

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 015 del 14/08/2024, para conocimiento general, se fija en cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, hoy catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 05:00 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Secretaría Privada	
 MUNICIPIO DE SAN GIL	Fecha de fijación: <u>14 DE AGOSTO</u>
	<u>DE 2024</u>
	Hora: <u>05:00 P.M.</u>

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL SAN GIL - SANTANDER
 SECRETARIA GENERAL	